

ha manifestado la experiencia, que la fortaleza de las
penas impuestas à los transgresores de las ordenanzas
que mantienen el buen gobierno de esta Ciudad, son
ocasion de que se repitan los desordenes, y excesos, que
tan ordinariamente se experimentan contra el
bien publico. Acuerda esta Ciudad, que las personas
que segunda vez contravinieren à esta ordenanza incul-
pa el que tiene de pena de cincientos mar., en tres mil
mar., y perdido el vino, y los vaçages en que lo conduçen;
Y el que tenia la pena referida de tres mil mar. y perdi-
do el vino, àdemas de ella, sea castigado con verguenza
publica, siendo tabernero, ò persona de esta estera, y
siendo otra en quien deya concurrir algun privi-
legio, sea castigado con la pena doblada, que son seis
mil, y otro tanto mayor valor del que tubiere el vino
y Carruage, ò Carroçio en que se conduçere; Y atendiendo
à las justas razones con que los vecinos concheros repre-
sentan, la que oy se ofrece para darles mas tiempo à
la venta y consumo de sus frutos, dilatando la Prohibi-
cion de la entrada del vino forastero (como no